

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de septiembre de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

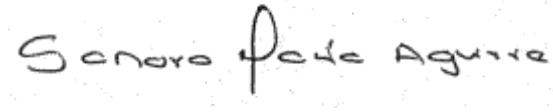
RADICADO	170014003001 2020 00370 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la VALORES Y FINANZAS CORPORATIVAS CORFIVALORES S.A.S., en contra de MARÍA EDILMA RIOS, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará prueba de que el poder otorgado, de acuerdo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 806 de 2020, donde se evidencie que fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la Sociedad Empresarial VALORES Y FINANZAS CORPORATIVAS CORFIVALORES S.A.S.
2. Teniendo en cuenta que solicita intereses remuneratorios, deberá indicar de manera clara los límites temporales de los intereses de plazo (Inicio- Final).
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo de la misma conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.
4. Adjuntará el pagaré No. 0400 base de ejecución de manera completa y por ambas caras (anverso y reverso).
5. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta

ciudad, a través del link memoriales,
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cdaf3d70135c448c896eac4a72f5150582b45fb9143d752fbb03709f10dbc9c

Documento generado en 29/09/2020 07:32:06 a.m.

¹ Publicado por estado No. 109 fijado el 30 de septiembre de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria